

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 12/03/2021

En Montevideo, a los doce días del mes de marzo de 2021, se reúne en sesión ordinaria en modo virtual el Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Cabe destacar que la modalidad de reunión se corresponde con las medidas implementadas a nivel institucional, en razón de la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el COVID-19.

Asisten a la sesión del día de la fecha los siguientes señores consejeros: En carácter de titulares: Cres. Virginia Romero, Daniel Acuña, Luis González, Selio Zak, Óscar Torielli *, Aldo Debenedetti, Alfredo Pignatta, Jorge Perazzo y Georgina Ricciardi.

** Ingresa luego de iniciada la sesión*

Solicitan licencia por la sesión de la fecha las Cras. María Sol Andrade y María Noel Ramos.

Siendo la hora 13:08, comienza la sesión actuando en la Presidencia la Cra. Virginia Romero y en la Secretaría el Cr. Luis González.

CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Consideración de Acta N° 02/2021 de fecha 26/02/2021

El Cr. Luis González consulta si los señores consejeros cuentan con modificaciones o comentarios a formular al Proyecto de Acta N° 02/2021, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo de fecha 26/02/2021.

No habiendo comentarios al respecto, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 8 (ocho)

RESOLUCIÓN: *Aprobar el Acta N° 02/2021, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo de fecha 26/02/2021. 6 (seis) votos por la afirmativa de los Cres. Virginia Romero, Daniel Acuña, Luis González, Selio Zak, Alfredo Pignatta y Jorge Perazzo. 2 (dos) abstenciones de los Cres. Aldo Debenedetti y Georgina Ricciardi, por no haber participado de la sesión anterior.*

CONSIDERACIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS

Planilla de Asuntos Entrados de fecha 09/03/2021, Nros. 0075/2021 al 0116/2021

Siendo la hora 13:16, se suma a la reunión virtual el Cr. Óscar Torielli.

El Cr. Luis González destaca especialmente de la Planilla de Asuntos Entrados el hecho de que aparentemente se haya detenido la tendencia al incremento en las bajas de socios, que suele darse al inicio de cada año, algunas veces por motivos de índole personal o económico. Señala que en este caso en particular hubo más altas que bajas de socios y que en términos generales no se visualizan asuntos que demanden un destaque especial.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: Aprobar los Asuntos Entrados de fecha 09/03/2021, Nros. 0075/2021 al 0116/2021. UNANIMIDAD.

ASUNTOS PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Asuntos recibidos de comisiones

COMENTARIOS A LA CARPETA N° 956 DE 2020 – “ASISTENCIA LETRADA EN PROCESO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE RELACIONES DE CONSUMO” Y SOLICITUD DE ENVÍO DE LOS MISMOS A LA COMISIÓN CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Remite: Comisión de Ambiente Financiero

Exp.: 0107/2021

El Cr. Luis González presenta y da lectura al Memorando recibido por parte de la Comisión de Ambiente Financiero del Colegio, referente a Proyectos ingresados a estudio en Comisiones de la Cámara de Diputados, según el cual:

- 1) *Se hace referencia al Proyecto de Ley de la carpeta Nro. 956 de 2020, inherente a la “Asistencia en proceso de pequeñas causas de relaciones de consumo”, ingresado a estudio en Comisiones de la Cámara de Diputados, Comisión Constitución, Códigos Legislación General y Administración, según consta en el Exp. 1086/2020;*

Proyecto de Ley:

Artículo único. – Sustitúyese el artículo 3º de la Ley N° 18.507, de 26 de junio de 2009 por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. (Asistencia letrada).- La comparecencia en estos procesos requerirá asistencia letrada obligatoria cuando el reclamo supere las 10 UR (diez Unidades Reajustables)".

- 2) *Se entiende que el monto de 10 UR resulta muy bajo para establecerlo como obligatorio de contar y contratar una asistencia letrada y por tanto se propone que el mismo sea significativamente mayor, como por ejemplo 100 UR;*
- 3) *Se considera que también es posible la contratación de profesionales idóneos que conozcan la Ley 17.250 y no solamente la asesoría letrada, como por ejemplo un Contador Público.*
- 4) *Se solicita al Consejo Directivo del CCEAU, elevar sus comentarios al mencionado proyecto de ley ante la Cámara de Diputados, Comisión Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.*

El Cr. Luis González explica que la Comisión de Ambiente Financiero hace referencia a la Ley N° 17.250, comúnmente conocida como “*Ley de Defensa al consumidor*”, pues apunta a intentar igualar los derechos de los consumidores ante la inequidad que existía en especial por parte de los grandes suministradores de productos.

A continuación, queda abierta la lista de oradores.

El Cr. Aldo Debenedetti manifiesta que, si bien no tuvo tiempo para buscar y disponer del texto del artículo original de la Ley al que se hace referencia, de su experiencia personal profesional relata que al momento de haber tenido que trasladar algún reclamo específico, nunca percibió que se hiciera hincapié en valor ni acompañamiento legal alguno. Por tanto, si bien entiende razonable que se establezca un monto mínimo, de solicitarse el asesoramiento de un profesional, también comparte la idea de que la persona damnificada pueda acudir al reclamo acompañada del profesional que entienda debe asistirlo en esa oportunidad, ya sea un Abogado, Escribano, Contador o Técnico en informática. En suma, más allá de que el importe que sugieren las colegas de la comisión pueda parecerle un tanto elevado, considera razonable que se eleve el planteo presentado ante la Cámara de Diputados y que también pueda acompañar al damnificado el profesional que éste entienda pertinente para la ocasión y no solo un Abogado.

Con respecto a la asistencia de los Contadores o de otros profesionales que no sean Abogados, la Cra. Virginia Romero estima que si bien sería correcto formular el planteo, éste ha sido un reclamo institucional del Colegio desde que tiene memoria, ante los distintos Organismos competentes (MTSS, BPS, entre otros), ámbitos en los cuales es el Abogado quien “*entrega los números*” al Contador. En ese sentido, señala que según tiene entendido existen leyes que preceden toda esta situación, por las cuales es obligatorio que la representación sea letrada. Por tanto, desconoce si será viable el planteo de sugerir *la contratación de profesionales idóneos que conozcan la Ley 17.250 y no solamente la asesoría letrada, como por ejemplo un Contador Público*. Al respecto, agrega que desde los Grupos de Trabajo interinstitucionales siempre se ha reclamado poder tener la representación del cliente ante el BPS o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por ejemplo, en instancias de avalúos e inspecciones, entre otros. Por tanto, cuestiona si a través de este planteo no estaría perdiendo fuerza o efecto el cometido

original. En consecuencia, opina que correspondería estudiar en profundidad si existen normas de mayor jerarquía que impidan que el implicado sea asistido en un proceso legal por otro profesional que no sea Abogado. Señala que deja entonces planteada la inquietud para que se estudien posibilidades, con el espíritu de evitar que cuando se presentan recursos, no se le objete al Colegio que su planteo pueda estar fuera de lugar o que existe un desconocimiento de la normativa vigente.

Por su parte, la **Cra. Georgina Ricciardi** expresa que de la lectura de la Ley 18.507 surge una mención sobre el *procedimiento judicial de la defensa del consumidor*. En ese sentido, entiende que la recomendación de la Cra. Virginia Romero es de recibo en tanto el reclamo a efectuar no se convierta en una suerte de *boomerang o un arma de doble filo*, teniendo en cuenta que la asistencia letrada está prevista previamente por Ley.

La **Cra. Virginia Romero** complementa lo señalado por la Cra. Ricciardi expresando que si lo que se pretende es solicitar que aumenten el monto establecido como obligatorio, en todo caso sería conveniente limitar la solicitud a ese aspecto, dejando las demás consideraciones para otra instancia.

En lo que respecta al monto propuesto por la Comisión, el **Cr. Luis González** estima que 100 UR puede resultar un tanto exagerado. En ese sentido, sugiere se plantee una cifra un poco más accesible o lógica.

La **Cra. Georgina Ricciardi** puntualiza que el Art. 3º en la Ley original establecía que “*la comparecencia en estos procesos no requerirá asistencia letrada obligatoria*”. A ello agrega que el Art. 2º refería a todos los procesos ante el Juzgado competente. Por tanto, deduce que se pretende darle un giro de 180 grados a lo dispuesto originalmente en la Ley. Analizando los antecedentes expuestos y tomando en cuenta que la Ley 18.507 data de unos diez años de antigüedad, se cuestiona si anteriormente al no establecerse como obligatoria la asistencia letrada por Ley, los contribuyentes quedaban desamparados. En lo personal, apoya la idea de que el contribuyente pueda contar con la asistencia de aquel profesional que entienda es justo y necesario para la entidad de su reclamo, sin dejar librada esta potestad solamente a los Abogados y promoviendo que pueda ampliarse el espectro de los profesionales que pudieran colaborar en el proceso.

Por su parte, el **Cr. Selio Zak** señala que siempre le interesó promover la intervención de los Contadores en distintas áreas del ejercicio profesional. En tal sentido, se manifiesta partidario de reivindicar la posibilidad de que el colectivo profesional brinde asistencia en aquellas actividades que sean de su natural injerencia, delegando en los asesores letrados aquellos aspectos legales que no sean de su dominio técnico. No obstante, advierte que siempre van a jugar también “*temas numéricos*” y cree que el Colegio debe insistir para forjar una mayor participación del Contador en todos los ámbitos, en línea con los esfuerzos que ya se vienen realizando, con miras a la promoción de cambios en proyectos de Ley o Decretos tanto a nivel del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo. Por todo lo expuesto, se afilia a la idea de expedirse institucionalmente solicitando una mayor intervención del Contador en estos procesos.

En atención al intercambio de ideas mantenido, el Cr. Luis González sugiere se solicite a la Comisión de Ambiente Financiero que tenga a bien proponer una modificación a lo dispuesto en el Artículo 3° del Proyecto de Ley de la carpeta N° 956 de 2020, que estaría sustituyendo el Artículo tercero de la Ley N° 18.507, señalándose que en la comparecencia en estos procesos se habilite la contratación de aquellos profesionales a elección del individuo que presente el reclamo (y no solamente asesoría letrada), independientemente del área en cuestión.

El Cr. Óscar Torielli manifiesta que, según tiene entendido, en su momento la mayor parte de los reclamos que se recibían en el Área de Defensa del Consumidor, referían mayoritariamente a los intereses abusivos por préstamos, multas y moras.

El Cr. Aldo Debenedetti especifica que el Art. 3° en su redacción original establece que “*no requerirá asistencia letrada obligatoria*”, aspecto que se pretende modificar en el proyecto de Ley. Asimismo, puntualiza que también se está proponiendo que el monto del reclamo supere los \$ 130.000 (pesos uruguayos ciento treinta mil), lo equivalente a 100 UR.

En función del aporte realizado por el Cr. Debenedetti, el Cr. Luis González estima que quizás resulte razonable sugerir un monto de 100 UR, en tanto se establece que la obligatoriedad rija para casos más grandes. Agrega que el límite en cuanto al fondo se dispone en el Art. 1° de la Ley 18.507.

La Cra. Georgina Ricciardi hace referencia a lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 18.507, en el cual se dispone:

(Artículo 1)

(Competencia).- Las pretensiones referidas a relaciones de consumo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, en las que el valor total de lo reclamado en la demanda no supere el valor equivalente a 100 UR (cien unidades reajustables) se formularán ante el Juzgado de Paz que corresponda conforme a los criterios legales de asignación de competencia previstos por la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985 y sus modificativas y se tramitarán por el procedimiento que se establece en el artículo 2° de la presente ley.

A ese respecto, tomando en cuenta además lo dispuesto en el Artículo 3° y la sugerencia de la Comisión referente a la definición de un monto significativamente mayor, como por ejemplo 100 UR, interpreta que entonces no habrá casos que se diligencien al Juzgado de Paz por montos superiores a éste. En otras palabras, entiende que no queda claro ese intervalo.

El Cr. Luis González mociona que se hagan llegar a la Comisión de Ambiente Financiero los comentarios formulados por los señores consejeros en la sesión de la fecha, a efectos de que analicen los mismos y puedan revisar su propuesta y elevar un planteo contemplando estas consideraciones. En términos generales, advierte que el Consejo Directivo está en sintonía con lo planteado por la Comisión, pero requiere de mayores certezas en la definición de la información que eventualmente sería elevada a la Comisión Constitución, Códigos Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados. .

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: A) *Tomar conocimiento del planteo recibido por parte de la Comisión de Ambiente Financiero del CCEAU, según consta en su Memorando de fecha 05/03/2021, referente al Proyecto de Ley de la carpeta Nro. 956 de 2020, inherente a la “Asistencia en proceso de pequeñas causas de relaciones de consumo”, ingresado a estudio en Comisiones de la Cámara de Diputados, Comisión Constitución, Códigos Legislación General y Administración, según consta en el Exp. 1086/2020, aspecto sobre el cual se formulan ciertas consideraciones, entre ellas: 1._la posibilidad de que el monto del reclamo sea significativamente mayor al que establece la Ley 18.507 en su Art. 3º, definiendo que el mismo se eleve de 10 UR a 100 UR; 2._la posibilidad de que quien reclame pueda contratar profesionales idóneos que conozcan la ley 17.250 y no solamente la asesoría letrada, como por ejemplo un Contador Público; 3._la sugerencia de elevar sus comentarios al mencionado proyecto de ley ante la Cámara de Diputados, Comisión Constitución, Códigos, Legislación General y Administración; B) Aprobar que se solicite a la Comisión un análisis más pormenorizado de la temática teniendo en cuenta: 1._la existencia de normas de mayor jerarquía a las aludidas, que pudieran impedir que el implicado en un reclamo ante el Área de Defensa del Consumidor, sea asistido en un proceso legal por otro profesional que no necesariamente sea Abogado; 2._las apreciaciones realizadas por los señores consejeros en la presente sesión; C) Transmitir a la Comisión que el Consejo Directivo se encuentra en sintonía con el planteo recibido, pero requiere de mayores certezas en la definición de la información que eventualmente sería elevada a la Comisión Constitución, Códigos Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados. UNANIMIDAD. (Exp. 107/2021).*

COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (BCU) SOBRE CHEQUES ELECTRÓNICOS Y SOLICITUD DE ENVÍO DE LOS MISMOS ANTE DICHA ENTIDAD FINANCIERA

Remite: Comisión de Ambiente Financiero

Exp.: 0115/2021

El Cr. Luis González informa que la Comisión de Ambiente Financiero ha elevado un Memorando en el cual se hace referencia al Anteproyecto de Ley del Banco Central del Uruguay (BCU) sobre cheques electrónicos y formula una serie de consideraciones al respecto, solicitando al Consejo Directivo que

tenga a bien elevar las mismas al Banco, como una contribución al análisis del documento. A modo de antecedente, relata que en su momento *-en conocimiento de la existencia del referido Anteproyecto de Ley-* la propia Comisión planteó al Consejo Directivo la posibilidad de que se solicitara institucionalmente al Banco que les fuera provisto el texto del mismo para su estudio.

En función de lo expuesto, el Cr. González procede a dar lectura a las observaciones formuladas por la Comisión de Ambiente Financiero en su informe, las que a continuación se detallan:

Se observa como preocupante el sistema que se podrá utilizar para el envío de los cheques electrónicos. En términos generales, el funcionamiento propiamente dicho:

- ✓ *Artículo 4, que modifica el artículo 29 del Decreto-Ley N°14.412.- No se percibe seguridad para la persona física que recibe el cheque en físico o cartular. No habría forma de que el receptor del cheque físico pudiera estar seguro de que el documento no se encuentra inutilizado por haber sido previamente depositado a través del envío de su imagen digitalizada al Banco receptor.*
- ✓ *Artículo 5, que modifica el artículo 36 del Decreto-Ley N°14.412.- Se observa como positivo que el cheque digital, a través de su certificado digital, sea considerado como título valor, diferencia notada para con las transferencias programadas.*
- ✓ *No queda claro cómo se realizará, en la práctica, la aceptación de cheques de terceros, ya que esta práctica, ampliamente difundida, implica la aceptación de un crédito y no solamente una transacción entre librador, receptor y banco del receptor. La reglamentación deberá considerar con mucha atención la situación cuando aparecen terceras o cuartas personas entre el librador y el receptor, ya que, en ese caso, la seguridad del receptor final o los receptores intermedios, se ve limitada.*

A continuación, queda abierta la lista de oradores.

Por su parte, el Cr Aldo Debenedetti admite no conocer en profundidad el contenido del Anteproyecto de Ley mencionado, por lo cual no tendría elementos de análisis para aportar al intercambio de ideas. ...

El Cr. Luis González explica que lo que en realidad plantea la Comisión *–como grupo de estudio especializado en la temática-* es una serie de dudas razonables sobre el tema abordado, a ser elevadas al BCU como una contribución. Agrega que incluso sobre un punto, la comisión expresa su beneplácito con una de las modificaciones propuestas en el Anteproyecto. En ese sentido, manifiesta que en lo personal no tendría mayores inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado por la Comisión de Ambiente Financiero, accediendo a elevar sus aportes al Banco Central del Uruguay.

El Cr. Óscar Torielli advierte cuan complejo resulta imaginar el cambio que se estaría generando en el área de injerencia del Anteproyecto. No obstante, confía en la labor de análisis efectuada por la comisión, como un puntapié inicial para generar un aporte institucional en el proceso de estudio del Anteproyecto, al tiempo que no descarta que a futuro pudieran formularse observaciones adicionales al documento. Asimismo, estima de importancia que la Comisión mantenga al Consejo informado sobre los avances que el documento vaya teniendo a nivel de su tratamiento en el ámbito parlamentario.

Atento a lo expresado por el Cr. Torielli, el Cr. Luis González mociona se hagan llegar al BCU los aportes de la Comisión como unas primeras observaciones al citado Anteproyecto de Ley.

Tomando en cuenta las dudas que genera el Anteproyecto, el Cr. Alfredo Pignatta estima razonable que se trasladen al Banco Central del Uruguay los comentarios de la Comisión de Ambiente Financiero.

La Cra. Georgina Ricciardi sugiere que, previo a habilitarse el envío de las observaciones formuladas por la Comisión de Ambiente Financiero al Anteproyecto de Ley y a los efectos de clarificar la exposición de conceptos para quienes reciban el insumo de información desde el Banco, se solicite a la Comisión la posibilidad de que elabore un comparativo, detallando las modificaciones que se proponen con respecto a la Ley anterior y cuáles serían las principales observaciones, debilidades o perjuicios en juego, fruto del análisis pormenorizado del tema. En términos generales, sugiere que se profundice *en las formas*, tomando en cuenta que en materia de contenidos, son de recibo los comentarios formulados por la Comisión.

El Cr. Selio Zak comparte lo expresado por la Cra. Georgina Ricciardi, en el sentido de intentar que las inquietudes de la Comisión sean un poco más explícitas y se les otorgue un mayor sustento. Por consiguiente, estima imprescindible que el CCEAU traslade las inquietudes de la Comisión, considerando que es la única vía en la cual se podría incidir institucionalmente en el proceso de análisis de la Ley correspondiente.

En base al intercambio de ideas mantenido y a los aportes efectuados por los señores consejeros, el Cr. Luis González mociona se solicite a la Comisión de Ambiente Financiero que, en forma conjunta con las observaciones formuladas al Anteproyecto de Ley del BCU sobre cheques electrónicos, tenga a bien elaborar un comparativo, a los efectos de clarificar algunos de los conceptos vertidos que hacen al planteo efectuado, detallando las modificaciones que se proponen con respecto a la Ley de referencia y cuáles serían las principales observaciones, debilidades o perjuicios que se identifican, insumo que será remitido institucionalmente como un aporte al Banco Central del Uruguay y como primeras observaciones de la Comisión que ha analizado el tema.

El Cr. Aldo Debenedetti manifiesta que sería deseable promover una participación más activa del Colegio en temáticas de esta índole, teniendo en cuenta que el Contador suele estar muchas veces del lado del sector empresarial y por ende conoce el sistema. Por consiguiente, aspira a que el Colegio sea considerado como un interlocutor válido en el proceso de estudio de este Anteproyecto, al igual que sucedió con el caso de la ley de Inclusión Financiera.

El Cr. Luis González recuerda que es habitual que en las notas institucionales que el Colegio remite a diferentes Instituciones u Organismos nacionales, se destaque la voluntad de cooperación del CCEAU o de ser considerados a tales efectos.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *A) Tomar conocimiento del Memorando de fecha 09/03/2021, recibido de la Comisión de Ambiente Financiero, según el cual se hace referencia al Anteproyecto de Ley del Banco Central del Uruguay sobre cheques electrónicos, se formulan una serie de observaciones fruto del análisis efectuado del tema y asimismo se solicita al Consejo Directivo que tenga a bien elevar sus comentarios a dicha entidad financiera; B) Solicitar a la Comisión de Ambiente Financiero que, en forma conjunta con las observaciones formuladas al citado Anteproyecto de Ley, tenga a bien elaborar un comparativo, a los efectos de clarificar algunos de los conceptos vertidos que hacen al planteo efectuado, detallando las modificaciones que se proponen con respecto a la Ley de referencia y cuáles serían las principales observaciones, debilidades o perjuicios que se identifican, insumo que será remitido institucionalmente como un aporte al Banco Central del Uruguay y como primeras observaciones de la Comisión que ha analizado el tema. UNANIMIDAD. (Exp. 115/2021).*

Asuntos recibidos de la Secretaría de Comisiones del CCEAU:

INFORME SOBRE REUNIONES MANTENIDAS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS DEL CCEAU EN LOS MESES DE ENERO/FEBRERO/MARZO 2021.

Remite: Secretaría de Comisiones del CCEAU

El Cr. Luis González da lectura al informe recibido de Secretaría de Comisiones, en el cual se detallan:

✓ Reuniones de comisiones mantenidas desde el 25/01/2021 hasta el 11/03/2021:

Comisión	Reuniones mantenidas	
Auditoría	2	28/1 y 25/2
Control de Calidad	2	28/1 y 25/2
Ambiente Financiero	2	2/2 y 9/3
Ejercicio Profesional y Pymes	3	8/2 – 22/2 y 8/3
ONG's	1	1º/3
E-Commerce y tecnología aplicada a los negocios	1	1º/3
Tributaria	1	2/3
Sociedades y entidades jurídicas	1	3/3
Administración Pública	1	3/3
Interior y Sector agro	1	11/3

✓ **Comisiones que no han comenzado su actividad hasta el momento:**

- *Actuación profesional en el ámbito judicial*
- *Administración*
- *Administración de Edificios*
- *Asesora de honorarios profesionales*
- *Asuntos universitarios*
- *Cooperativas*
- *Gremial del sector público*
- *Grupo de Trabajo tecnología e innovación en la actuación de contadores públicos*
- *Investigación Contable*
- *Prevención Lavado de activos (PLA)*
- *Responsabilidad Social*
- *Tecnología aplicada a la información*

✓ **Comisiones que no han tenido actividad el año pasado:**

- *Auditoría interna*
- *Educación*
- *Economistas*

En otro orden, también señala que para una próxima sesión se aguarda a disponer de un breve resumen con un informe de situación de la labor de cada comisión a la fecha, para conocimiento de los señores consejeros.

A continuación, relata que para el caso de aquellas comisiones que aún no han reanudado su actividad, que serían un total de 12, la Mesa del Consejo Directivo les estará remitiendo un recordatorio en los próximos días, a través de Secretaría de Comisiones.

La **Cra. Virginia Romero** complementa lo expuesto por el Cr. González informando que la Mesa del Consejo Directivo ha participado en la primera reunión del año de cada una de las comisiones, con el espíritu de interiorizarse respecto a su situación y hacer un seguimiento de su respectiva labor a la fecha, consultando cuáles son sus inquietudes y proyectos a futuro. Destaca que en muchos casos se contó con la participación de consejeros que forman parte de algunas de las comisiones. Puntualiza que en estos tiempos de pandemia, se entendió oportuno que las autoridades se acercaran a las comisiones para estimularles y transmitirles la importancia de que se continúen reuniendo y nutriendo la vida institucional, más aún considerando las facilidades que ofrecen las plataformas de comunicación en línea y teniendo en cuenta los enormes desafíos que por delante demanda el ejercicio profesional. En especial, hace mención a la reunión mantenida con los colegas de la *Comisión del Interior y Sector Agro*, ponderando esa instancia y dejando constancia de que se les invitó a proponer la realización de unas Jornadas del Sector Agropecuario para el año lectivo. Asimismo, cita el ejemplo de la reunión mantenida con los colegas de la Comisión de Sociedades y Entidades Jurídicas, señalando que también se les alentó a que promovieran la realización de un llamado convocando a los socios a sumarse a

trabajar en la Comisión, considerando especialmente que este año la misma estará abocada al estudio de temáticas de gran relevancia para la profesión. En el caso de la *Comisión de E-Commerce y Tecnología Aplicada a los Negocios*, la Cra. Romero pondera la iniciativa de este colectivo, al haber habilitado una dinámica de trabajo como “*comisión abierta*”.

En términos generales, la Cra. Romero destaca que ese ha sido el espíritu que ha primado por parte del Cr. González y de su persona al haber decidido realizar esta ronda de reuniones con las distintas comisiones del Colegio, alentándoles a presentar sus propuestas, al tiempo que hace hincapié en lo positivo que resultará a su criterio este seguimiento más cercano por parte de las autoridades institucionales, tomando en cuenta cuán importante es lograr estimular el acercamiento de más profesionales al Colegio, en tanto la labor de las comisiones es el corazón de la vida institucional y constituye el ámbito en el cual se analizan las problemáticas de mutuo interés que impone el ejercicio profesional. En ese sentido, expresa que se están realizando los mayores esfuerzos para disponer de la infraestructura necesaria a nivel de recursos informáticos para poder continuar tendiendo puentes en un año que sigue siendo afectado por la pandemia.

El **Cr. Aldo Debenedetti** consulta si al igual que con las comisiones técnicas aludidas en el informe presentado por Secretaría de Comisiones, también se ha realizado un relevamiento en torno a la labor desempeñada por los distintos Grupos de Trabajo constituidos en el Colegio.

La **Cra. Virginia Romero** le recuerda al Cr. Debenedetti que los distintos Grupos de Trabajo interinstitucionales tienen su génesis en comisiones técnicas de referencia en el Colegio, lo que asegura un seguimiento efectivo de su gestión y de los temas que se abordan en su Agenda.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 9 (nueve)

RESOLUCIÓN: *A)Tomar conocimiento de lo informado por los Cres. Virginia Romero y Luis González con relación a: 1._el informe recibido de la Secretaría de Comisiones del CCEAU, según el cual detalla las reuniones mantenidas por comisiones desde el 25/01/2021 a la fecha, la nómina de comisiones que no han iniciado su actividad hasta el momento y la nómina de comisiones que no han tenido actividad en el año 2020; 2._la ronda de reuniones mantenida por la Mesa del Consejo Directivo con aquellas comisiones que iniciaron su actividad en el año lectivo, con el espíritu de interiorizarse y hacer un seguimiento más cercano de su respectiva labor a la fecha, consultarles sobre sus inquietudes y proyectos a futuro y alentarles a continuar trabajando y presentando propuestas que nutran la vida institucional del Colegio; B)Encomendar a Secretaría de Comisiones que tenga a bien elevar en forma quincenal un informe sobre lo actuado por las comisiones en este período. UNANIMIDAD.*

Asuntos recibidos de consejeros

CONSIDERACIÓN DEL DECRETO N° 408/016: “ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PREVISTOS EN LOS DECRETOS NROS. 291/014 Y 372/015 Y DEROGACIÓN DE LOS DECRETOS NROS. 103/991 Y 37/010”.

Informa: Cr. Alfredo Pignatta

El Cr. Luis González cede el uso de la palabra al Cr. Alfredo Pignatta, a efectos de que amplíe algunos conceptos en relación a la inquietud que fuera presentada en anteriores sesiones del Consejo Directivo, referente a la consideración de lo dispuesto en el Decreto N° 408/016.

A continuación, el Cr. Alfredo Pignatta desarrolla un detallado informe verbal con el fin de precisar información en torno a lo dispuesto en el citado Decreto, las problemáticas que presenta y su incidencia en el ejercicio profesional. Entre las principales puntualizaciones efectuadas, se destacan las siguientes:

- ✓ *El Decreto N° 408/016 establece que para la presentación de los Estados Contables se debe seguir lo dispuesto en las Normas Contables que correspondan (NIIF Completas y NIIF para Pymes). Cuando se analiza más pormenorizadamente lo dispuesto por esta normativa en la materia, se indica que “estas normas no prescriben ni establecen ninguna forma de presentación”, en tanto respetan la forma de presentación de cada país;*
- ✓ *¿De qué manera se cumple con la característica cualitativa de la información contable de comparabilidad?. Esto se promueve buscando que en cada país se utilice un único formato de Estado Contable y una sola presentación. Dado que el Decreto conduce a la consulta de una norma que en sí misma no indica nada en concreto, la forma de presentación quedó librada al criterio individual;*
- ✓ *¿Qué importancia puede tener la situación planteada?: En los años 60/70 cada Banco y cada Institución Pública tenían un formulario especial para la presentación de los Estados Contables, lo que dificultaba la labor del Contador que debía presentar a veces 5 o 6 modelos diferentes de EC, sin recibir una remuneración acorde al volumen de trabajo que le era exigido. Esta situación se daba especialmente con Bancos extranjeros. Ello trajo como consecuencia un pronunciamiento unánime de los Contadores, que reivindicaron la posibilidad de utilizar un único formato de Estado Contable. Por ese entonces, para abordar la temática, el Colegio solicitó la colaboración de tres catedráticos, como lo eran los Cres. Walter Rossi, Federico Slinger y Mario Barsantini, quienes elaboraron el Decreto 827/976 por el cual se disponía la presentación de Estados Contables uniformes y aplicados para todo el mundo. En función de avances y modificaciones posteriores en base a requerimientos de las NIIF, dicho Decreto devino en el 103/991, pero continuó estableciéndose un Estado Contable de formato único;*
- ✓ *En la actualidad se aplica la libertad de criterio y la entidad estatal que dio el primer paso en ese sentido fue la Auditoría Interna de la Nación (AIN) a través del XBRL, que supone una nueva modalidad de trabajo con otras complejidades. En atención a los antecedentes expuestos sobre el tema, se recomienda volver a la aplicación de este formato, considerando que de no realizarlo cada entidad bancaria podría estar solicitando sus propios requerimientos de formato, que solo implicarían una sobrecarga innecesaria en la labor del Contador, que en realidad no agrega valor a su trabajo;*

- ✓ *En concreto, se propone que el CCEAU, por intermedio de sus representantes ante la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, influya en la promoción de un nuevo Decreto (que en sí ya estaba considerado en los Decretos posteriores Nros. 103/991 y 037/010, que contemplaban las NIIF y adecuaban la normativa a las prácticas que se vienen aplicando;*

En línea con lo expuesto por el Cr. Pignatta, el Cr. Selio Zak destaca que el objetivo del Colegio a través de las reuniones mantenidas con distintos actores del quehacer nacional, como es la Asociación de Bancos Privados del Uruguay (ABPU), el Banco Central del Uruguay (BCU) y el Banco República (BROU), ha sido también promover la adopción de un formato único para los Estados Contables, por lo que acompaña lo propuesto por el colega, en cuanto a la pertinencia de que se adopten acciones institucionales. Relata como antecedente que en oportunidad de la reunión que en su momento mantuvieron autoridades del CCEAU con la ABPU, se solicitó la posibilidad de que se adoptara un formato único en función de la normativa vigente, planteo que también fue replicado ante el BROU, entidad que consideró que en función de la inversión que se había realizado en el software utilizado, no era posible modificarlo por ese entonces. Presume que quizás ahora esa situación podría cambiar y desconoce si está interpretando correctamente el planteo del colega Alfredo Pignatta.

El Cr. Alfredo Pignatta señala que, tal y como lo expuso el Cr. Zak, este tema ha ocupado la Agenda del Colegio en todas sus épocas. A ello agrega que si bien el BROU cuenta con un formato especial, la forma de presentación de los Estados Contables coincide con lo que dispone el Decreto 103/991, no presentando disparidades, lo que no implica que se modifique la presentación de los conceptos o los capítulos que hay en un Estado Contable, que en algunos casos comienzan con el “Activo fijo” y en otros inician con el “Capital”, lo que genera confusión, hace compleja la tarea del Contador y –como ya indicara precedentemente- no le suma valor a su trabajo.

El Cr. Selio Zak manifiesta su acuerdo con lo propuesto por el Cr. Alfredo Pignatta.

Por su parte, el Cr. Óscar Torielli identifica que del planteo del Cr. Pignatta se desglosan dos aspectos a destacar. Por un lado, advierte que se busca reivindicar lo dispuesto en los Decretos 103/991 y 827/976, entre otros, en tanto que por otra parte visualiza que hay una observación desde el punto de vista terminológico. Con respecto a este último punto, recuerda que por el año 2016, el Cr. Alfredo Pignatta desarrolló una capacitación para colegas del Departamento de Maldonado, en la cual les interiorizó respecto a los últimos cambios introducidos en materia normativa, ya estableciendo por aquel entonces su discrepancia terminológica en una serie de aspectos. Agrega que también dejó en claro que la terminología propuesta no necesariamente era aplicable para todos los países ni de la misma forma. Desde su experiencia personal, relata que nunca adecuó la terminología y no fue observado por ello. Asimismo, en función de que presumiblemente algunos colegas puedan interpretar que su uso puede ser obligatorio, entiende oportuno que el Colegio sensibilice al colectivo social respecto a la temática y les interiorice en torno a su libertad para hacer uso de las terminologías originales.

En otro orden, con relación a lo señalado respecto a la Auditoría Interna de la Nación (AIN), pondera lo expresado por el Cr. Pignatta, considerando que se trata de un Organismo vinculado con la profesión que está adoptando dictámenes en torno a terminologías que presumiblemente no han sido revisadas o cuestionadas en profundidad, según surge del pormenorizado análisis efectuado por el colega, quien es especializado en la temática. Por tanto, sugiere se eleve a la AIN la sugerencia formulada por el Cr. Pignatta en cuanto a adecuar la terminología a aplicar a los antecedentes a nivel del ejercicio profesional local, tomando en cuenta además el buen vínculo ya existente con el Auditor Interno de la Nación y el hecho de que probablemente en dicho ámbito se hayan manejado más tiempo las denominaciones anteriores que las actuales. Entiende que éste puede ser un primer aporte que podría ser viable en su ejecución. En cuanto a llevar ello a un proceso legal, opina que ciertas exigencias ya han decantado y que dada la razonabilidad del planteo, el mismo fue adoptado en una amplia mayoría de entidades financieras. Agrega que desde su perspectiva, la uniformidad en cuanto al formato de balances se ha instalado naturalmente y que no visualiza un riesgo en continuar en el camino ya iniciado. En términos generales, valora la posibilidad de que desde el Colegio se sensibilice y se genere conciencia en aquellos Organismos que tienen aplicaciones propias (caso BROU y AIN, con el XBRL), haciéndoles llegar las observaciones formuladas por el colega y solicitando que a tales efectos pueda reformularlo en mayor detalle, de modo que puedan visualizar que desde el Colegio se está aportando una visión desconocida quizás para parte del colectivo profesional. También entiende que el espíritu de esta iniciativa debe ser sensibilizar a los colegas –a través de alguna instancia de capacitación- a ser más críticos con la normativa que se aplica.

La Cra. Virginia Romero se percibe como una activa protagonista en el proceso de análisis de este tema desde el ámbito institucional. Desde ese enfoque, realiza un breve racconto sobre lo actuado en ese sentido:

- ✓ *Históricamente, con el Cr. Teodoro Issaris (por el Grupo de Trabajo respectivo), en todas las instancias de reunión mantenidas con la AIN con motivo del tratamiento del XBRL, siempre se alentó a que desde dicho Organismo se implementara una Central de Balances. La aspiración es que dicha Central constituya un insumo desde el cual se nutran los Bancos y ante la cual deban presentarse los Balances como único punto de referencia;*
- ✓ *Realizado el planteo institucional, el Colegio se encontró con que la AIN ya tenía desarrollado el XBRL y se entablaron contactos con la Asociación de Bancos Privados del Uruguay (ABPU) para tratar de exhortarles en la adopción de esta herramienta, ante lo cual se le plantea al Colegio que los agrupamientos del XBRL no les son funcionales y que por tanto deberán solicitar anexos de información. También se señaló que no tenían inconvenientes en aceptar el formato del BROU, lo que se refleja en la práctica sin mayores inconvenientes, en las gestiones con Bancos privados;*
- ✓ *Con posterioridad a lo conversado con la ABPU, se mantuvo una reunión con jerarcas del BROU, ante quienes el Colegio manifestó que, entre otras formalidades, no estaban considerando el denominado “Otro Estado integral” (ORI)”, lo que motivó que por parte del Banco se respondiera que no tenían previsto modificar ni adaptar a las nuevas normas el software en uso, en virtud de que contaban con otras prioridades en materia de gastos;*

La Cra. Romero explica que con los elementos señalados precedentemente es que se ha venido transitando este proceso. Asimismo, puntualiza que los reclamos que se han recibido de colegas son relativos al rechazo por parte de algunos Bancos de los Certificados de ingresos o del Informe de Ingresos, según lo indica la Guía N° 6, en tanto no se han recibido observaciones sobre la aceptación de los Balances y sus Anexos. Sin perjuicio de lo señalado, no descarta que pueda trasladarse el planteo al Auditor Interno de la Nación, Cr. Pablo Morelli, en tanto el mismo ya había sido elevado al anterior jerarca sin haber tenido una respuesta en concreto por ese entonces. En tal sentido, agrega que en una conversación informal mantenida con el Cr. Morelli al momento de su asunción, repasando los temas pendientes en Agenda, siempre estuvo presente el punto relativo a la Central de Balances, siendo promovida entonces desde la propia AIN la existencia de una única Central de Balances, lo que implica la adopción de un único criterio y también el hecho de que todas las empresas puedan disponer de su Balance público, para poder ser adquirido tanto por el público interesado, como incluso por la competencia, aspecto que históricamente ha generado cierta resistencia en el colectivo empresarial.

En suma, manifiesta su acuerdo con lo expresado por el Cr. Óscar Torielli en cuanto a la terminología aplicada. No obstante, en lo que respecta a la continuidad de las gestiones tendientes a la instrumentación de la Central Única de Balances, si bien admite que *“no hay peor gestión que la que no se hace”*, también entiende importante que se tomen en cuenta todos los escollos señalados, que se han ido encontrando en el camino.

Siendo la hora 14:20, la Cra. Georgina Ricciardi se retira de la sesión virtual.

El Cr. Alfredo Pignatta visualiza que cada Institución, de acuerdo a la normativa actual, está en condiciones de solicitar el formato de presentación de los Balances de acuerdo a su propio criterio. Señala que por ello acompaña la idea de promover la instrumentación de una Central de Balances que posibilite la adopción de un formato único y simplifique la tarea del Contador, evitando la duplicación de trabajo y asegurando una razonable calidad y control de la información que se expone, evitando errores de tipo ortográfico o conceptual, como sucede en la actualidad. Por lo expuesto, acompaña la propuesta de retomar gestiones ante la AIN con el espíritu de aunar criterios.

En función del intercambio de ideas y opiniones mantenido, el Cr. Luis González advierte que a su criterio existe consenso entre los señores consejeros en torno a la posibilidad de hacerle llegar estas observaciones a la Auditoría Interna de la Nación. No obstante, sugiere que como un paso previo o intermedio, se solicite la opinión sobre el tema a la Comisión de Investigación Contable del Colegio, instándolo a que tenga a bien efectuar su aporte a la inquietud ya planteada por el Cr. Alfredo Pignatta. A ello, agrega la sugerencia formulada por el colega, en cuanto a la solicitud de opinión de los delegados institucionales ante la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, para visualizar posibles caminos alternativos.

El Cr. Aldo Debenedetti observa que las dos veces que se han aprobado Decretos que de alguna forma estipulan el uso de un formato tipo para la presentación de Balances, según indican los Decretos

103/991 y 827/976, dichas instancias surgieron de la obligatoriedad o de la necesidad del Estado de contar con Estados Contables uniformes. En ese sentido, si bien admite que el Colegio puede ser un actor relevante en la definición de algunos conceptos como los aludidos por el Cr. Alfredo Pignatta en su relato y por ende considera vital que la Institución participe de los procesos de análisis de los mismos, también visualiza que en ausencia de una obligatoriedad emanada de un Decreto del Poder Ejecutivo que defina exigencias también para el BROU y otras entidades financieras vinculadas, es factible que se siga “*dando vueltas en torno a la misma situación*” sin resultados concretos y que resulte difícil lograr una incidencia efectiva como Colegio.

El Cr. Luis González comprende lo expresado por el Cr. Debenedetti. No obstante, recuerda que la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas asesora justamente al Poder Ejecutivo en aspectos vinculados con normativa aplicada a la profesión. Por consiguiente, presume que de arribar a un consenso interno con el aporte de los delegados institucionales en dicho ámbito, quizás las gestiones puedan facilitarse sustancialmente.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 8 (ocho)

RESOLUCIÓN: *A) Tomar conocimiento de lo informado en la sesión de la fecha por parte del Cr. Alfredo Pignatta, en lo referente a los fundamentos y antecedentes de su planteo en cuanto a la Consideración del Decreto N° 408/016, la actualización de la normativa de presentación de Estados Contables Financieros previstos en los Decretos Nros. 291/014 y 372/015 y la derogación de los Decretos Nros. 103/991 y 37/010”; B) Remitir este planteo a estudio de la Comisión de Investigación Contable del CCEAU y a los delegados del Colegio ante la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, solicitando que tengan a bien efectuar sus aportes y hacer llegar sus comentarios al respecto; C) Aprobar que, una vez que se disponga de un informe consensuado sobre el tema, se eleve el mismo a la Auditoría Interna de la Nación (AIN) con el espíritu de aunar criterios. UNANIMIDAD.*

Siendo la hora 14:32, el Cr. Daniel Acuña se retira de la sesión virtual.

CONSIDERACIÓN DEL DECRETO N° 104/012: “APLICACIÓN PRECEPTIVA DEL AJUSTE DE ESTADOS CONTABLES RELATIVO A SOCIEDADES COMERCIALES. DÉJASE SIN EFECTO”.

Informa: *Cr. Alfredo Pignatta*

El Cr. Luis González cede el uso de la palabra al Cr. Alfredo Pignatta, a efectos de que amplíe algunos conceptos en relación a la inquietud que fuera presentada en anteriores sesiones del Consejo Directivo,

referente a la consideración del Decreto N° 104/012 y a la “*Aplicación preceptiva del ajuste de Estados Contables relativo a Sociedades Comerciales. (Déjase sin efecto)*”.

A continuación, el **Cr. Alfredo Pignatta** desarrolla un detallado informe verbal con el fin de precisar información en torno a lo dispuesto en el citado Decreto:

- ✓ *El Decreto N° 104/012 modifica lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 99, que establecía la obligatoriedad del Ajuste por Inflación. Si se observa estrictamente lo que dispone el Decreto, se advierte que el mismo está en consonancia con las Normas Internacionales de Contabilidad y la NIIF 29 en particular, ya que aborda aspectos similares a lo que establece la Norma;*
- ✓ *Coadyuvó también la derogación del Pronunciamiento N° 14 del Colegio sobre “Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda (derogado a partir del 15 de diciembre de 2012), que si bien no era muy conocido, interpretaba correctamente lo que establecía la NIIF 29 respecto a cuándo hacer el ajuste por inflación y cuándo no. El ajuste por Inflación se debe hacer cuando la inflación afecta en forma significativa a los Estados Contables.*
- ✓ *La derogación del Pronunciamiento N° 14 ha hecho que prácticamente casi la totalidad de los Balances no tengan contemplado el efecto de la inflación en los Estados, lo que genera que en muchos de los casos se tergiverse o no se presente una adecuada información de la situación económica y financiera. Los casos típicos y flagrantes son las empresas industriales y las empresas financieras, es decir, aquellas empresas que tienen una posición monetaria significativa. A modo de ejemplo, cita el caso de ANCAP y destaca que en realidad el Balance contempla los Bienes de uso de la empresa expresados en moneda del 2011 y que, de haberlo actualizado, la dimensión de la pérdida que se indica no sería tal. El otro caso típico recae en las Instituciones financieras. La crisis de la década del 60’ e inicios de los años 70, donde se fundieron unos 17 Bancos que tenían más de 400 sucursales fue consecuencia de que los Balances no establecían el impacto de la inflación. Es decir, basta pensar que si la inflación es de un 20%, se estará cobrando una tasa del 28%. Si no se contempla la inflación, estará considerando una ganancia del 28% porque se da todo como interés, cuando en realidad la ganancia es del 8%. Esto volvió a suceder en el año 2001-2002, cuando la crisis bancaria fue también consecuencia de ello, es decir que los Bancos otorgaban más utilidades, las distribuían y terminaron descapitalizándose. Cuando había una crisis generalizada en la Economía, los Bancos se fundían, o cerraban o tenían dificultades.*
- ✓ *Luego de los años 2005 y 2006 el BCU eliminó este parámetro porque indicó la “responsabilidad patrimonial básica de banco”, que consiste en un monto de capital que se va ajustando por inflación, con lo cual hubo una información que naturalmente tiene que estar dada por el Estado Contable y está dada en forma independiente en un canal paralelo establecido por quienes se percataron que la problemática de los Bancos era que al otorgar más utilidades de las que realmente tenían, se estaban descapitalizando. De todas formas, el problema persiste en razón de que los Bancos continúan presentando información en la cual declaran una utilidad mayor a la que realmente tienen;*
- ✓ *En términos generales, se detecta que en el colectivo de las empresas más importantes del país, del rubro industrial y financiero, se están presentando Estados Contables que no reflejan una situación económica y financiera certera;*
- ✓ *La situación que se describe ha sido impulsada o apoyada por las Casas Matrices de las grandes firmas de Auditoría internacionales, quienes prohíben que sus filiales apliquen el Ajuste por Inflación, situación que se considera inaudita.*

En función de los antecedentes expuestos, el Cr. Alfredo Pignatta señala que *-si bien no existe la obligatoriedad de aplicar el ajuste por inflación-* correspondería impulsar la existencia de una Ley o de un Decreto en donde se establezca en concreto que cuando la inflación afecte en forma significativa en los Estados Contables y en la información que se está dando, deberá aplicarse. Agrega que también debería contarse con el informe de un Contador que dé cuenta de que en estos momentos, habiendo una inflación del 7%, el ajuste se reduce prácticamente a reexpresar el patrimonio y los bienes de uso. Explica en los resultados muchas veces es significativo y además es un problema de exposición y no de evaluación, con lo cual se reduce prácticamente al procedimiento ya indicado, lo cual es bastante simple de llevar a cabo.

El Cr. Óscar Torielli relata que en lo personal, hace tiempo que no aplica el ajuste por inflación, dado el porte de las empresas con las cuales trabaja actualmente. Si bien admite que en general hacer el ajuste mejora la información que se le brinda al cliente, señala que ello implica cotizar mayores honorarios y que comúnmente para el empresario de una PYME es muy difícil visualizar los beneficios asociados a ese mayor costo.

En otro orden, manifiesta su sorpresa ante lo expresado por el colega, en cuanto al hecho de que las grandes Auditorías prohíban la aplicación del Ajuste por Inflación, considerando el porte de clientes que conforman su cartera y la importancia de que dispongan de información sustantiva que puede incidir en la exposición de sus resultados económicos. En ese sentido, si bien acompaña el hecho de que se haya derogado la obligación del Ajuste por Inflación, admite que la alternativa existe y que quizás haya colegas que puedan no estar muy sensibilizados en cuanto a las posibilidades de brindar una mejor información con esta herramienta que, por no ser obligatoria no quiere decir que esté impedida de aplicarse. También advierte que el hecho de que las empresas grandes no lo estén aplicando podría generar confusión en los procedimientos para otros casos de menor entidad, a la luz de los casos aludidos por el Cr. Pignatta en su relato.

El Cr. Alfredo Pignatta cita otros casos vinculados con el BCU. Destaca que, de haberse contado con un Decreto que dejara en claro que no por no ser obligatorio el ajuste por inflación éste está prohibido, se hubieran evitado problemas de pública notoriedad en el ámbito empresarial. Asegura que normalmente con el 10% de inflación del entorno, es altamente probable que solo afecte a las grandes empresas industriales y a las entidades financieras, que cuentan con una posición monetaria significativa.

El Cr. Luis González alude a la referencia del colega en cuanto a la pertinencia de que *“cuando la inflación afecte en forma significativa en los Estados Contables y en la información que se está dando”* deba aplicarse el ajuste por inflación. En ese sentido, entiende que correspondería quizás precisar cuándo y para quiénes es importante aplicarlo, para no dejarlo librado a subjetividades.

El Cr. Alfredo Pignatta puntualiza que normalmente se considera aplicarlo si la inflación afecta a un 10% de las ganancias o del patrimonio. Señala que ese es el porcentaje que se ha considerado tradicionalmente como referencia, aunque admite que desde ya es subjetivo en muchos casos.

El Cr. Luis González interpreta que desde el momento en el cual este Decreto no prohíbe la aplicación del Ajuste por Inflación, sino que habilita al profesional a utilizar esa herramienta técnica, sumado el hecho de que está en consonancia con lo que indican las Normas Internacionales, resultaría a su criterio un tanto complejo plantear un Decreto que indicara lo contrario a lo establecido por las normas o que pusiera un sesgo a lo que éstas indican. Por tanto, considera que quizás una acción viable podría ser brindar la mayor cantidad de información a los colegas y al resto de la sociedad o al propio colectivo profesional, destacando las bondades o beneficios a nivel de la presentación de la información, en caso de optarse por aplicar el Ajuste por Inflación. Entiende que desde ese enfoque y a través de sus recursos técnicos, el Colegio sí puede aportar a la generación de conciencia sobre el tema. Sin perjuicio de ello, admite que estas acciones quedan libradas al criterio profesional y que si el Colegio saliera a cuestionar públicamente por qué algunos colegas no lo aplican, de alguna forma estaría cuestionando el juicio profesional de muchos colegas, que por algún motivo habrán optado por no aplicar esta herramienta. Excluye no obstante al caso de las Auditorías que están sujetas a mandatos corporativos que rigen su operativa interna. En otras palabras, estima que el CCEAU debe ser cauto y evitar herir susceptibilidades, por lo cual se inclina más por la promoción de instancias informativas tendientes a la generación de conciencia sobre esta realidad. No descarta que pudieran recibirse posiciones en contrario, las que eventualmente podrían considerarse en una suerte de panel en el cual se contemplaran las diversas voces sobre el tema.

El Cr. Alfredo Pignatta explica que lo que él está proponiendo no está contradiciendo de ninguna manera la normativa vigente, en tanto ya lo establece la NIIF 29 en su segundo y tercer párrafo y asimismo en la NIIF 1 y 19, que expresan que *“cuando hay algo significativo, debe estar expuesto”*. Deduce que en tal caso la disyuntiva podrá darse en torno a cuándo puede ser significativo y cuándo no. En ese sentido, precisa que la norma o la doctrina en general ha situado la relatividad en un 10% o a veces en un 5%, pero que nunca contradice lo ya expuesto por la normativa. A modo de ejemplo, cita el caso de una entidad financiera española, que data de un estudio realizado en el año 2013, que mostraba una utilidad de \$ 200.000.000 y si ajustaba por inflación le daba una pérdida de \$ 300.000.000 y como era la sucursal de un banco español y en ese momento estaba en crisis, al año siguiente distribuyó la utilidad, lo que quiere decir que no solo perdió, sino que distribuyó utilidades que no tenía, con lo cual se descapitalizó en 500.000.000 de un año para el siguiente, simplemente por haber registrado mal la información en sus Estados Contables. Resume que luego los responsables por lo acontecido son los Contadores. Por consiguiente, insiste en la importancia de retomar lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 14 y en incorporar parte de sus preceptos en un Decreto o similar, dejando luego a criterio del Contador definir cuándo la inflación es de importancia significativa y cuándo no.

El Cr. Óscar Torielli consulta el por qué de la necesidad de promover un Decreto, si los conceptos ya están contemplados en las propias normas.

El Cr. Alfredo Pignatta explica que, si bien las normas existen, no se aplican. Asimismo, señala algunos aspectos que define la NIIF 29 en torno a la hiperinflación.

A modo de síntesis de las posiciones vertidas sobre este punto, el Cr. Luis González concluye que se cuenta con una propuesta del Cr. Alfredo Pignatta relativa a la realización de gestiones desde el Colegio para promover que desde el Poder Ejecutivo se elabore un Decreto por el cual se establezca que sea obligatorio aplicar el Ajuste por Inflación cuando se considere que es significativo el importe que está en juego.

El Cr. Alfredo Pignatta precisa que su planteo apunta fundamentalmente a retomar un párrafo de lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 14 del Colegio sobre *“Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda”* (derogado a partir del 15 de diciembre de 2012), para generar conciencia sobre la importancia del Ajuste por Inflación, teniendo en cuenta que la obligación surge del texto de la normativa aplicada, según los casos.

El Cr. Selio Zak comprende el espíritu del planteo formulado por el Cr. Pignatta, si bien presume que no cree que se logre que el Poder Ejecutivo promulgue un Decreto en el cual determine algo sin cuantificarlo.

El Cr. Alfredo Pignatta aspira a que al menos se pueda generar conciencia en el colectivo profesional y que se promueva la reactivación de lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 14.

En atención a lo expuesto por el Cr. Pignatta, el Cr. Aldo Debenedetti entiende que –tratándose de aspectos vinculados al juicio profesional sobre la aplicación de normas, algunas derogadas en su momento- quizás debería prevalecer el criterio de sensibilización al colectivo social. En tal sentido, como integrante de la Comisión de Capacitación y Formación Permanente, propone la realización de un evento informativo sobre Ajuste por Inflación. Entiende que ello sería una oportunidad para retomar el abordaje del tema y que también representaría una suerte de desafío para el Cr. Pignatta. Igualmente, realiza un llamado de atención sobre el hecho de que los índices de inflación en Uruguay hace unos quince años que no superan el 10%, lo que supone que hay una generación de Contadores que no han aplicado la herramienta con asiduidad y que ni siquiera se ha enseñado en Facultad. Por todo lo expuesto, acompaña la iniciativa del Cr. Alfredo Pignatta, en cuanto a la posibilidad de generar instancias de concientización del colectivo social desde el ámbito institucional.

El Cr. Luis González pondera el aporte del Cr. Aldo Debenedetti aunque señala que se desvirtúa de la temática de fondo sobre la cual habría que adoptar una resolución en la sesión de la fecha. Por tanto, reitera la síntesis de los conceptos vertidos, con miras a definir una moción conjunta. Consulta la opinión de los señores consejeros al respecto.

El Cr. Óscar Torielli manifiesta que considera inconveniente que desde el Colegio se solicite que el Poder Ejecutivo apruebe un Decreto sobre disposiciones que en los hechos ya existen. Por lo expuesto, se inclina por el camino de generar conciencia sobre las bondades de la aplicación del Ajuste por Inflación en la calidad de la presentación de los Estados Contables, en conocimiento de que hay colegas que no lo aplican. Asimismo, entiende que al momento de utilizar y conocer todas las herramientas que posibiliten una mejora en la exposición de la información contable, para la toma de decisiones por parte del cliente, es responsabilidad o compromiso de todo el colectivo social hacerlo. Por consiguiente, entiende que –dada la gran desinformación constatada sobre el tema- sería una buena oportunidad para desarrollar el espíritu crítico de los colegas en cuanto a la aplicación de modelos y/o formatos, propendiendo a la mejora de la calidad de la información. Advierte que quizás las nuevas generaciones sean más proclives a “*abrir la cabeza*” para realizar un análisis de las bondades de la aplicación del Ajuste por Inflación.

El Cr. Alfredo Pignatta reitera su propuesta relativa a la reactivación de lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 14, considerando que a su criterio sigue vigente en sus contenidos y puede ser un instrumento o canal adecuado para el planteo de la problemática, quedando a criterio del profesional la responsabilidad de aplicar o no el ajuste, de entenderlo relevante. Sugiere asimismo la posibilidad de trasladar su texto a estudio de la Comisión de Investigación Contable del Colegio para su análisis.

En otro orden, consultado el Cr. Pignatta decide retirar su propuesta relativa a la solicitud de que el Colegio efectúe gestiones ante el Poder Ejecutivo para indicar la obligatoriedad del Ajuste por Inflación, cuando corresponda.

El Cr. Selio Zak advierte que, sin el ánimo de dejar de lado la Educación Continuada, el Colegio es un gremio profesional y que si se retoma lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 14, se dejará librado al criterio de cada profesional, ante un posible juicio que se pudiera dar por parte de alguien que pudiera sentirse perjudicado frente al emisor de un Informe de Contador. Por tanto, cuestiona sino se estaría perjudicado indirectamente a la profesión. En otras palabras, señala que sería el Juez quien podría indicar que el profesional no tomó en cuenta “*la materialidad de todo esto*”.

El Cr. Alfredo Pignatta insiste en casos de grandes empresas del Estado que reflejan los argumentos ya expuestos, pues se vieron perjudicadas en sus resultados económicos por una errónea presentación de sus Estados Contables, al no haberse aplicado el ajuste por inflación. También vuelve a hacer hincapié en la situación de varias empresas en la década del `60, que contaban con una numerosa cantidad de sucursales y se fundieron a causa de una mala distribución de sus utilidades. Reconoce que por ese entonces los Contadores no contaban con un respaldo a nivel de normativa contable, pues las Normas Contables aún no habían desarrollado procedimientos de ajustes. No obstante, destaca que en el año 2002, cuando se suscitó otra crisis bancaria que generó que se fundieran otros bancos, fue a consecuencia de una errónea expresión del capital en los Estados.

El Cr. Luis González realiza un nuevo repaso de los principales conceptos vertidos para arribar a un consenso en torno a este punto. En ese sentido, se reitera que el Cr. Alfredo Pignatta estaría retirando su propuesta original y se propone que se consulte a la Comisión de Investigación Contable del Colegio si, en base al Pronunciamiento N° 14 del CCEAU sobre “*Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda*” (derogado a partir del 15 de diciembre de 2012), entiende que correspondería emitir un nuevo Pronunciamiento sobre el tema.

Constatado el consenso de los señores consejeros sobre el punto, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *A) Tomar conocimiento de lo informado en la sesión de la fecha por parte del Cr. Alfredo Pignatta, en lo referente a los fundamentos y antecedentes de su planteo en cuanto a la Consideración del Decreto N° 104/012, referente a la “Aplicación preceptiva del ajuste de Estados Contables relativo a Sociedades Comerciales. Déjese sin efecto”; B) Aprobar que, en función del intercambio de ideas mantenido en la sesión de la fecha, se disponga consultar a la Comisión de Investigación Contable del Colegio si, en base al Pronunciamiento N° 14 del CCEAU sobre “Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda” (derogado a partir del 15 de diciembre de 2012), entiende que correspondería emitir un nuevo Pronunciamiento sobre el tema. UNANIMIDAD.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONSEJEROS

Relacionamiento con otras Asociaciones gremiales profesionales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS Y DE COOPERACIÓN DEL CCEAU CON EL PROGRAMA EJECUTIVO DE CONTROL DE GESTIÓN Y ESTRATEGIA, QUE SERÁ DESARROLLADO EN RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL POR LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE COSTOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL (AURCO) EN EL AÑO LECTIVO

Remite: Asociación Uruguaya de Costos y Gestión Empresarial (AURCO)

Informa: Cra. Virginia Romero

Exp. 0075/2021

La Cra. Virginia Romero recuerda que en la primera sesión del año, de fecha 05/02/2021 (Acta N° 01/2021), se dio tratamiento a la solicitud recibida por parte de la Asociación Uruguaya de Costos y Gestión Empresarial (AURCO), para continuar recibiendo el apoyo institucional del Colegio con

motivo del desarrollo del Programa Ejecutivo de Control de Gestión y Estrategia semipresencial, previsto para el año lectivo. Puntualiza que en dicha oportunidad el Consejo Directivo resolvió hacer lugar a la solicitud recibida de AURCO, en las condiciones planteadas por el Organismo, en el marco del vínculo que desde hace años el Colegio mantiene con la Asociación. Señala que en este contexto se hace posible que la Asociación lleve a cabo sus eventos valiéndose a veces de la infraestructura del CCEAU, quien le provee de los servicios y recursos humanos que se requieran, cotizando los gastos que ello genere, los que le son reintegrados. Asimismo, explica que en razón de que AURCO no cuenta con personería jurídica, el Colegio es quien le gestiona los procesos de cobro y facturación al momento de las inscripciones a sus Congresos.

Realizada esta presentación y a modo de complemento de lo ya conversado, aclara que la actividad que AURCO proyecta desarrollar este año difiere de las ya realizadas. En ese sentido, puntualiza que están abocados al desarrollo de una capacitación que se extiende por un año y tiene un costo de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) por participante. Señala que, si bien por lo general este tipo de ingresos se registran en cuentas de terceros y el Colegio lleva su registro contable en forma correcta, la Mesa del Consejo Directivo estimó oportuno especificar los elevados montos de la membrecía de cada participante en el Programa de capacitación de referencia, dejando en claro que esta dinámica constituye otra modalidad de relacionamiento con AURCO. También relata que la capacitación se desarrollará en instancias semipresenciales o a distancia, alternadas y que a tales efectos se han recibido solicitudes de cotización para el uso de salas y servicios en la sede social del CCEAU.

El **Cr. Luis González** complementa lo informado por la Cra. Romero señalando que efectivamente no se tenía conocimiento del monto de los ingresos por concepto de inscripciones al Programa Ejecutivo de Control de Gestión y Estrategia desarrollado por AURCO. Del mismo modo, también expresa que quizás sería momento oportuno de generar una instancia de dialogo con las actuales autoridades de la Asociación -quienes además han manifestado su voluntad en otorgarle otra jerarquía a la dinámica del Organismo- a efectos de que el Colegio les brinde el apoyo y las orientaciones necesarias para que puedan finalmente constituir su personería jurídica, independientemente de que el CCEAU pueda continuarles habilitando el uso de salones de su sede social para el desarrollo de actividades de la Asociación. Destaca que el espíritu de la Mesa del Consejo Directivo era que, si bien este punto ya fue aprobado en su momento por el Consejo y se corresponde con un marco de cooperación y relacionamiento habitual con AURCO, los señores consejeros estuvieran interiorizados en torno a esta capacitación y sus mecanismos internos, que por sus características difiere de las actividades desarrolladas en anteriores ocasiones. En términos generales, deja en claro que el Colegio solamente se resarce de los gastos generados en la prestación de los servicios que le son requeridos.

El **Cr. Selio Zak** reconoce que hace años que AURCO desarrolla actividades en la sede social del CCEAU, en el marco del acuerdo de comodato existente entre ambas Instituciones. Al respecto, consulta si quienes participan en este Programa Ejecutivo de Control de Gestión y Estrategia son todos socios del Colegio.

El Cr. Luis González explica que aquellos socios del Colegio que participan del Programa reciben un tratamiento especial en el pago de la matrícula.

Por su parte, la Cra. Virginia Romero precisa que, en función de que la Asociación se especializa en un área específica que refiere fundamentalmente a “Costos”, esta capacitación en particular no está puntualmente orientada a profesionales en Ciencias Económicas, sino a profesionales de otras disciplinas que deseen contar con una formación en la materia. Asimismo, entiende que en tanto AURCO constituye una entidad independiente al CCEAU, no es viable que por parte del Colegio se les exigiera que sus asociados solo fueran colegas. Finalmente, acota lo aportado por Secretaría en cuanto al carácter de la colaboración del Colegio, que supone el uso de logo institucional por parte de la Asociación en el material promocional de sus eventos y el auspicio institucional, lo que no significa que el CCEAU esté avalando el contenido de los eventos que brinda el Organismo, que es de su responsabilidad. También agrega que parte del acuerdo supone que los socios del Colegio puedan acceder a bonificaciones diferenciales en el costo de inscripción a cursos o eventos desarrollados por AURCO.

El Cr. Selio Zak agradece la aclaración de sus colegas, al tiempo que recuerda que durante su gestión como Presidente del CCEAU, tuvo la oportunidad de brindar unas palabras al inicio de los eventos realizados por AURCO en el Colegio, destacando las bondades de la Institución.

La Cra. Virginia Romero señala que las autoridades del Colegio siempre son invitadas por AURCO para participar en la apertura de sus eventos.

Aclarados algunos conceptos en base a la consulta formulada por el Cr. Selio Zak, el Cr. Aldo Debenedetti observa que AURCO está integrada por Contadores y por profesionales de otras disciplinas. En ese sentido, presume que el espíritu de la inquietud del colega es que en un gesto de reciprocidad, desde la propia Asociación se promoviera que al menos los Contadores miembros del Organismo también sean socios del Colegio.

En otro orden, en lo que respecta a lo informado por la Mesa del Consejo Directivo, comprende que si bien el punto ya había sido considerado en una anterior sesión, se pretende interiorizar a los señores consejeros en torno a la magnitud de los importes involucrados en el Programa Ejecutivo de Control de Gestión y Estrategia desarrollado por AURCO.

Finalmente, estima que quizás correspondería definir un poco más los términos de la colaboración del CCEAU, destacando que la Institución está auspiciando esta actividad de capacitación, sin por ello avalar sus contenidos.

Atento al intercambio mantenido, el Cr. Luis González destaca que muchos de los miembros de la Directiva de AURCO, así como algunos socios del Organismo, son colegas allegados al Colegio.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *Tomar conocimiento de lo informado por los Cres. Virginia Romero y Luis González, a modo de complemento de lo que fuera aprobado en la sesión de Consejo Directivo de fecha 05/02/2021 (Acta N° 01/2021), con relación a las características operativas del Programa Ejecutivo de Control de Gestión y Estrategia que será desarrollado por la Asociación Uruguaya de Costos y Gestión Empresarial (AURCO) en una dinámica semipresencial, con la colaboración del CCEAU en carácter de auspiciante institucional, en el marco del vínculo de cooperación interinstitucional existente entre ambas Instituciones. UNANIMIDAD. (Exp. 0075/2021).*

Inquietudes recibidas de socios:

INQUIETUD DE SOCIOS RESPECTO A LA NECESIDAD DE DISPONER DE NORMATIVA QUE, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, POSIBILITE LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS EN FORMA VIRTUAL.

Informa: *Cr. Selio Zak*

El Cr. Selio Zak traslada una inquietud recibida de varios colegas, inherente al hecho de que la Ley de Presupuesto permite que -no solamente por la pandemia, sino que de aquí en adelante- las asambleas de accionistas puedan realizarse en forma virtual, con el cumplimiento de determinadas condiciones. Al respecto, puntualiza que los Estatutos no permiten este procedimiento, con lo cual no se puede ir en contra de las normas actuales. Al respecto, entiende que por el tenor de la temática, correspondería consultar sobre esta inquietud con cierta urgencia a la Comisión de Sociedades y Entidades Jurídicas, a los efectos de conocer si existe alguna normativa vinculada.

El Cr. Luis González sugiere que se encomiende al Cr. Selio Zak que tenga a bien formalizar su inquietud en un Memorando, a efectos de elevar el mismo a estudio de la Comisión de Sociedades y Entidades Jurídicas, en carácter urgente.

La Cra. Virginia Romero solicita que, dado que hubo dificultades de audio, sería importante solicitar que el Cr. Selio Zak tenga a bien redactar unas líneas para trasladar el planteo a Secretaría y facilitar el registro formal del tema en actas y su correspondiente ejecución.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *A) Tomar conocimiento de la inquietud planteada por el Cr. Selio Zak en la sesión de la fecha, en cuanto a: 1._lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, referente a la posibilidad de que –en adelante y no solo por el tiempo de la pandemia- las Asambleas de Accionistas puedan llevarse a cabo en forma virtual; 2._el impedimento que hoy en día existe, ya que los Estatutos no habilitan aún dicho procedimiento y por ende se estarían violentando las normativas vigentes; B) Encomendar al Cr. Selio Zak que tenga a bien formalizar su inquietud por escrito, en un Memorando, a efectos de trasladar una consulta a la Comisión de Sociedades y Entidades Jurídicas.. UNANIMIDAD.*

Relacionamiento con Organismos del Estado:

COORDINACIÓN DE NUEVA REUNIÓN CON BCU Y SENACLAFT PARA PROMOCIÓN DE POSICIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMUNICADO 294/2018)

Informa: Cra. Virginia Romero

La Cra. Virginia Romero recuerda que hacia fines del año 2020 la Mesa del Consejo Directivo mantuvo una reunión conjunta con el Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Dr. Jorge Chediak y con los colegas que integran el Grupo de Trabajo de referencia con el Colegio, sobre Prevención de Lavado de Activos (PLA). Asimismo, cita como antecedente que la SENACLAFT había expresado que no estaría acompañando al Colegio en las gestiones a emprender ante el BCU para la modificación del Comunicado 294/2018. Agrega entonces que en oportunidad de la última reunión mantenida, el Colegio les transmitió la importancia de que la Secretaría acompañara al CCEAU en las reuniones a mantener con el BCU por el citado asunto. Puntualiza que, si bien no se han modificado en absoluto los planteos que se promovieron por parte del Grupo de Trabajo, lo que efectivamente se logró fue que SENACLAFT acompañe al CCEAU en estas gestiones, lo que le otorga otro nivel de respaldo y de fortaleza a su posición.

Por tanto, solicita que Secretaría tenga a bien gestionar una audiencia con las autoridades de la SENACLAFT con el fin de continuar analizando los temas en Agenda, a la cual estarán concurriendo lógicamente los colegas que integran el Grupo de Trabajo y asimismo se delegará en manos del Cr. Selio Zak el seguimiento de los temas a plantear en su calidad de Prosecretario del Colegio y como nexos con dicho grupo.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *A) Tomar conocimiento de lo informado por la Cra. Virginia Romero, con relación a la reunión mantenida con la SENACLAFT (Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo), a fin del año 2020 y con los colegas que integran el Grupo de Trabajo sobre Prevención de “Lavado de Activos”, oportunidad en la cual el Colegio solicitó el apoyo de la Secretaría en las gestiones a emprender ante el Banco Central del Uruguay para promover modificaciones en el Comunicado 294/2018; B) Encomendar a Secretaría la coordinación de una reunión conjunta con las autoridades de la SENACLAFT e integrantes del Grupo de Trabajo PLA, delegando en la figura del Cr. Selio Zak las tareas de seguimiento de los temas en la agenda, en su calidad de Prosecretario del Colegio y como nexo con el Grupo de Trabajo. UNANIMIDAD...*

Relacionamiento con Colegios y Asociaciones del interior del país:

ACTO ELECCIONARIO PARA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES POR EL PERÍODO 2021-2023 EN EL COLEGIO DE CONTADORES DE MALDONADO (COLCOMA).

Informa: Cr. Óscar Torielli

Exp. 0135/2021

El Cr. Óscar Torielli informa que en el día de la fecha se llevaron a cabo las Elecciones de autoridades del Colegio de Contadores de Maldonado (COLCOMA), habiendo resultado electos en los respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorera, para el período 2021-2023 los Cres. Beatriz Silva, Pablo Manrique, Alejandra Gómez y Carina Castelnoble. Al respecto, destaca que se presentó una única lista y que la colega que resultó electa para el cargo de Presidente fue quien hace un tiempo resultara injustamente procesada por un caso de pública notoriedad vinculado con el ejercicio profesional, habiendo sido absuelta por la justicia luego de cumplir con prisión domiciliaria por unos meses. También puntualiza que el COLCOMA decidió reconocer su don de buena gente y su inocencia, a través de su designación a cargo de la gestión de la Institución.

El Cr. Selio Zak felicita la designación de la nueva Presidente del COLCOMA, considerando que además ello constituye una reivindicación ante la triste situación que perjudicó a la colega en lo moral y en lo económico. Por tanto, reitera sus felicitaciones a la Cra. Beatriz Silva, por ser una buena profesional, honesta y capaz.

El Cr. Luis González considera que lo expresado por el Cr. Selio Zak representa el sentir de todos los consejeros. Por tanto, sugiere se le haga llegar una nota de felicitaciones a la colega, en el sentido de lo

expuesto y trasmitiéndole las felicitaciones del Consejo Directivo por su reciente asunción al frente del Colegio de Maldonado, Institución que reconoce como muy pujante dentro del escenario de Colegios a nivel nacional.

El Cr. Óscar Torielli puntualiza que las colegas involucradas en el caso de pública notoriedad fueron dos, de las cuales la Cra. Beatriz Silva cumplió con prisión domiciliaria y la otra colega debió cumplir con prisión efectiva desde el inicio de la causa, habiéndole ahora confirmado 18 meses de prisión. Con esto quiere destacar que ambos casos fueron muy distintos entre sí, pero que fueron abordados por la prensa de manera conjunta, generando entonces confusión en la opinión pública. Agrega que incluso hasta el momento nunca se expresó prácticamente nada respecto a la absolución de culpas de la Cra. Silva. Por tanto, cuestiona si no correspondería que el Colegio se expidiera ante los medios de prensa que en su momento se pronunciaron atacando masivamente a dos colegas, de forma de reivindicar que con la misma jerarquía que se difundió la información en un principio, ahora se deje en claro que la Cra. Silva salió absuelta por la Justicia y se volvió a foja cero en el veredicto final, no habiendo cargos en su contra. Reitera entonces si no correspondería de alguna forma brindarle ese respaldo para “limpiar su nombre”, ya que se trató de una situación injusta para ella.

El Cr. Selio Zak acompaña lo sugerido por el Cr. Óscar Torielli.

En concreto, el Cr. Óscar Torielli propone que se encomiende a la Agencia de Comunicación que trabaja para el Colegio, que investigue en qué medios y condiciones salió publicado originalmente el tema, en qué condiciones se publicó la ratificación en la causa de una de las colegas y en qué condiciones se publicó la absolución de la colega que fue declarada inocente. Estima que no se le dio la misma relevancia a las diferentes notificaciones y que proceder en este sentido es de estricta justicia para cualquiera que hubiera pasado por esta situación, tomando en cuenta que no es lo mismo recorrer ese camino en soledad que con el respaldo de una Institución que le brinde amparo gremial.

El Cr. Luis González estima razonable lo planteado por el Cr. Torielli y advierte que de la misma forma que cuando el caso cobró pública notoriedad, el Colegio solicitó una audiencia con autoridades de la Suprema Corte de Justicia para interiorizarles respecto a las tareas que desempeñan los Contadores, conscientes de que había un gran desconocimiento sobre el alcance y responsabilidades de su gestión, entiende que correspondería ahora contactarse con la Agencia de Comunicación solicitando que efectúe un relevamiento de cuáles fueron los medios que hicieron más hincapié en el tema. Estima que una vez que se disponga de esta información, la misma podría ser enviada a las autoridades del COLCOMA.

El Cr. Selio Zak ratifica lo expresado por el Cr. González y recuerda que incluso cuando en su momento se solicitó una audiencia con el Fiscal de la Nación, Dr. Jorge Díaz, y se le explicó la situación, éste estuvo totalmente de acuerdo con todo lo que le fuera informado por el Colegio en cuanto a que el Contador no puede desempeñar el rol de detective de la empresa, entre otros aspectos. No obstante, no descarta que se deba seguir trabajando con los Jueces.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *A)Tomar conocimiento de lo informado por el Cr. Óscar Torielli, con relación a la realización del Acto Eleccionario del Colegio de Contadores de Maldonado (COLCOMA) en el día de la fecha, habiendo resultado electos en los respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorera, para el período 2021-2023 los Cres. Beatriz Silva, Pablo Manrique, Alejandra Gómez y Carina Castelnoble; B)Encomendar a Secretaría que tenga a bien cursar una nota a los colegas electos, felicitándoles por su asunción en los citados cargos y augurando éxitos en su gestión; C)Aprobar que, en función de lo informado por el Cr. Torielli en la presente sesión, con relación al veredicto de la Justicia, que absuelve a la Cra. Beatriz Silva de todo cargo y culpabilidad vinculado con el caso de pública notoriedad en el cual se vio involucrada, tomando en cuenta el daño moral y económico que le generó esta situación y el manejo público de la información vinculada que se realizó a nivel de la prensa, se disponga encomendar a la Agencia de Comunicación que trabaja para el Colegio que tenga a bien desarrollar un relevamiento de cuáles fueron los medios que hicieron más hincapié en el tema, elevando un informe al respecto, el cual será considerado como insumo para la realización de algún pronunciamiento institucional al respecto o en su defecto para su envío a conocimiento de las autoridades del COLCOMA. UNANIMIDAD. (Exp. 0135/2021)*

DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve:

Consejeros habilitados para votar 7 (siete)

RESOLUCIÓN: *Aprobar que la próxima reunión del Consejo Directivo se lleve a cabo en forma virtual el día viernes 26 de marzo de 2021, a las 13:00 hs. UNANIMIDAD.*

Siendo la hora 15:10, se levanta la sesión.

Cr. Luis González
Secretario

Cra. Virginia Romero
Presidente